

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 36

Lunes 14 de febrero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid

#### CONVOCATORIA

de concurso para seleccionar un capaz con destino al Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional establecido en Medina del Campo

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral, se convoca el presente concurso, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Los aspirantes elevarán instancias a la Presidencia del Patronato Provincial (Secretaría de la Excm. Diputación), acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N-S.
- Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el estar casado y ser mayor de veinticinco años, sin haber cumplido los cuarenta.

En general, acompañarán cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar: certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursos de capacitación agrícola rural, etc., así como aquellos que evidencien sus servicios prestados a la Patria.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio,

quedarán eximidos de la presentación de dichos documentos, acompañando a su instancia hoja de servicio certificada por el jefe de la dependencia respectiva, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales después del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, pero la admisión de documentos se realizará tan pronto se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o Norte de África, tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

Tercera. Al día siguiente de expirado el anterior plazo de entrega de solicitudes y documentación en la Secretaría del Patronato (Palacio de la Diputación Provincial), se constituirá el Tribunal, el cual, después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas ni aporten la documentación exigida, formulará relación de los admitidos al concurso y concederá un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en el término de cinco días sin ulterior instancia.

Cuarta. El Tribunal estará formado por el director del Centro, el profesor titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, el vocal del Patronato Provincial, ingeniero agrónomo que represente al Ministerio de Agricultura, y actuará de secretario el del Instituto Laboral.

Quinta. Los aspirantes se someterán a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes: la primera oral y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etc.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el profesor encargado del Campo de Prácticas y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados), en cuya explotación se supone situado el aspirante o capaz, y al cual se le exija redacte las órdenes de trabajo, el parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo Campo de Prácticas, sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con aperos y máquinas.

El Tribunal emitirá dictamen, teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar, trato social, disciplina y datos de organización, seleccionando los tres aspirantes que alcancen mejor puntuación. El dictamen, debidamente razonado se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediendo un plazo de diez días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo se enviarán, el dictamen, las alegaciones y



todos los ejercicios y antecedentes al Patrimonio Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que éste, con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Sexta. El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de ocho días a partir de su nombramiento, ante el director del Centro Laboral, debiendo presentar en dicho acto, para su incorporación al expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica, o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio del cargo, después de haberse sometido a examen por Rayos X. Este extremo se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna, ni estar sometido a expediente.

Percibirá la retribución anual de seis mil pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas, y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en los presupuestos del Patronato Provincial.

Se le asignará, asimismo, para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso, los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

Séptima. Estará bajo las órdenes directas del profesor del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del campo, labranza, siembra, abonado, recolección, etc., cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir a los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener un perfecto estado del material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obliga-

ción de residir en el Campo de Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo, sin la autorización de su superior inmediato.

Octava. El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del profesor titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director del Centro.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 1 de febrero de 1955.  
El presidente, Jesús Aramburu Olarán.  
El secretario técnico, Filemón Arribas.

566

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Berrueces de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Giménez Salazar, hijo de Ramón y Dolores, que nació en esta villa el día 3 de octubre de 1934, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1955, se le cita por medio de la presente a él o a su legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 30 de los corrientes y 13 y 20 del mes de febrero próximo, quedando advertido que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Berrueces de Campos, 27 de enero de 1955.—El alcalde, Felipe Brezmes,

569-347

### Carpio

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 3 de febrero de 1955.—El alcalde, E. Rodríguez.

435-348

### Castrejón

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1955, y aprobadas las orde-

nanzas fiscales para la aplicación de la única imposición municipal sobre los vinos comunes o de pasto y ordenanza de la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial, que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Castrejón, 30 de noviembre de 1954.—  
El alcalde, Mariano Carbonero.

485-349

### Medina del Campo

Habiendo sido aprobadas por la Comisión Permanente, las liquidaciones llevadas a efecto por el señor arquitecto municipal de las obras de pavimentación de las plazas del Pan y de San Juan, así como la Ronda de las Flores, a efectos del cobro de contribuciones especiales a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en las mismas, se encuentran expuestas al público para reclamaciones, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 7 de febrero de 1955.—El alcalde, Aurelio Rojo.

568-350

### Mojados

Don Claudio Monjas Cogolludo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mojados (Valladolid).

Hago saber: Que a las once horas del día 21 de febrero del presente año, se celebrará en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el aprovechamiento de 256 pinos secos, que cubican 167,155 metros cúbicos de fustes, de los cuales 117,907 metros cúbicos son maderables, y 33,300 metros cúbicos, leñosos, del monte «Albosancho y Cobatilla», de estos propios, los cuales se hallan depositados en los sitios «kilómetro 9 de la carretera de Mojados a Valdestillas y kilómetro 7 de la carretera forestal, bajo el tipo de tasación de treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, pudiendo hacer su presentación de pliegos para optar a la subasta, todos los días laborables y horas de oficina y hasta el día anterior



a la fecha señalada para su celebración y hora de las trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, necesitando para tomar parte en la subasta estar en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la misma el 5 por 100 del tipo de tasación.

El modelo de proposiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen y durante las horas de oficina.

Mojados, 9 de febrero de 1955.—Claudio Monjas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... y en posesión del certificado profesional de la clase ..., con relación al aprovechamiento de 256 pinos secos, que cubican 167,155 metros cúbicos de fustes, de los cuales 117,907 metros cúbicos son maderables y 33,300 leñosos, ofrece por los mismos la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente se compromete, si el remate le fuera adjudicado, a cumplir las cláusulas del pliego de condiciones que obra en ... de su razón.

Asimismo el proponente ha depositado la fianza de ... pesetas al según lo acredita con ... correspondiente y que se ... proposición, como de no ... comprendido en ninguno de los ... y 5.º del reglamento de Contratación vigente.

(Fecha y firma del proponente).

521—351

#### Tiedra

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1954, queda expuesta al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Tiedra, 31 de enero de 1955.—El alcalde, Florentín Moretón.

478—352

#### Urones de Castroponce

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre del ejercicio pasado 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo

de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Urones de Castroponce, 31 de enero de 1955.—El alcalde, Faustino Martínez.

462—353

#### Urones de Castroponce

Por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos para la exacción y cobranza de arbitrios, derechos y tasas, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual de 1955, los padrones que a continuación se detallan:

1.º Padrón arbitrios con fines no fiscales sobre los perros.

2.º Padrón arbitrio sobre circulación de bicicletas por la vía pública.

3.º Padrón arbitrios sobre consumo de carnes.

4.º Padrón arbitrio del 17,20 por 100 sobre riqueza urbana.

5.º Padrón arbitrio del 8,96 por 100 sobre riqueza urbana y pecuaria.

6.º Padrón arbitrio sobre prestación personal y de transportes.

7.º Padrón sobre derechos y tasas por reconocimiento domiciliario de ganado de cerda.

8.º Padrón y tasas de rodaje y arrastre por vías públicas de vehículos de tracción animal.

9.º Padrón de derechos y tasas sobre circulación o tránsito de animales por la vía pública.

Urones de Castroponce, 31 de enero de 1955.—El alcalde, Faustino Martínez.

461—354

#### Villaco de Esgueva

Confeccionados los documentos obratorios del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, para el ejercicio 1955, como igualmente la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1954, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que contra los mismos puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaco de Esgueva, 2 de febrero de 1955.—El alcalde, Silvino Ruiz.

458—355

#### Villalón de Campos

Formados los padrones para la cobranza de las exacciones relativas a desagüe de canalones, ocupación del

subsuelo de la vía pública, rejas de piso, voladizos y balcones que sobresalgan de la línea de fachada, escaparates y letreros visibles desde la vía pública, alcantarillado, rodaje de carros, tránsito de animales domésticos por vías municipales y velocípedos, en el año en curso, con arreglo a las ordenanzas fiscales vigentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Villalón de Campos, 3 de febrero de 1955.—El alcalde accidental (ilegible).

460—356

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Arranz Arranz, Antonio; de 19 años, soltero, obrero, hijo de Mariano y Dorothea, natural de esta villa, hoy en desconocido paradero, por haberse evadido de la Sala de Psiquiatría del Hospital Provincial de Burgos, el día 17 de junio último, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión en el término de diez días, la que ha sido decretada en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 13 de 1950, sobre robo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, o sin ser habido, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñafiel, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de instrucción, Angel Morales.—El secretario (ilegible).

436

#### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en juicio seguido ante dicho Juzgado entre partes, como demandante, el procurador de los



Tribunales don José María Stampa Ferrer, en representación de don Octavio Moreno de Anta, y como demandada doña María Dolores Muñoz, de ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago, ha recaído sentencia en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, como demandante, don Octavio Moreno de Anta, y como demandada, doña María Dolores Muñoz, por falta de pagos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Octavio Moreno de Anta, contra doña María Dolores Muñoz, por falta de pago de la casa principal, número 7 de la calle de Cantarranas, de esta capital, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a este desahucio, y, en consecuencia, se la condene a dicha demandada a que dentro del término de dos meses desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apremiándola de lanzamiento si no lo hace, dando a la desahucio, notificado por medio de «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por ende, juzgando lo pronunciamiento.—Hermenegildo González.

Y, de notificación a la demandada María Dolores Muñoz y su interviniente, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el presente en Valladolid a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Hermenegildo González.

466-357

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribu-

ción territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Agapito Díez Salinero (hoy Justo Sanz Sanz).—Débito, 22,42 pesetas.

Tierra riegó a la Veguilla, en término de Tudela de Duero, polígono 30, parcela 62-ab; linda Norte, almorrón; Sur, carretera Valladolid a Soria; Este, parcela 61, Justo Sanz y Sanz, y Oeste, cañada Leonesa. Hace 24 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Tudela de Duero, 13 de noviembre de 1954.—Arturo Salinas Lamarca.

208

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Valdenebro de los Valles y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la

tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Igualmente se les requiere según dispone el artículo 102, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Deudor, Angel Gutiérrez Valencia.—Débito, 54,46 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 11, parcela 27 y pago Las Corbatas, de 89 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, Juliana Valencia; Sur, Cecilio de Diego; Este, Nicasio Villalba, y Oeste, Filomena Gutiérrez.

Deudor, Amando Gutiérrez Villalba.—Débito, 40,34 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 5-6, parcela 22 y pago de Sotillo, de 28 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Benita Valencia; Sur, Mauricio Vaquero; Este, Martín Romo, y Oeste, Santos Sánchez.

Deudor, Marcelino Méndez Cano.—Débito, 250,02 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 12, parcela 26 y pago de Pantenorio, de 28 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, herederos de Ramiro Caño; Sur, camino de Mediano; Este, Aquilina Casanova, y Oeste, Plácido Vaquero.

Deudor, el mismo.  
Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 71, parcela 4 y pago senda Lobos, de una hectárea, 46 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, Pablo Argüello; Sur, Gregoria Hernando; Este, el Estado, y Oeste, senda de los Lobos.

Deudora, Francisca Vaquero Vaquero.—Débito, 42,20 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 11, parcela 93 y pago La Picotera, de 59 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Narciso Bermejo; Sur, Santos Sánchez; Este, Micaela de Diego y Oeste, Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valdenebro de los Valles, 30 de septiembre de 1952.—Cleto Criado del Rey.

3.248

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial